

INFORME EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL I.A. N° 11/16

El presente informe tiene por objeto sintetizar las tareas de Auditoría llevadas a cabo a fin de emitir el IA N° 11/16.

CARÁCTER: Revisión Operativa-Contable

TEMA: Análisis de Cartera de Créditos a Entidades al 31/12/2015

REFERENCIA: Plan Anual de Auditoría 2016 (Proyecto N° 21 – SISIO N° 21)

OBJETIVO:

Los objetivos de la presente revisión son EVALUAR el cumplimiento normativo inherente al circuito de los Préstamos a Entidades y VALIDAR las cifras de "Préstamos a Entidades" y sus garantías, comprendidas en el Balance General Consolidado del Sistema de Capitalización del Instituto al 31/12/2015 siguiendo su evolución al 31/05/2016.

ALCANCE:

El alcance de las tareas llevadas a cabo para dicho cometido abarcó:

Las comprobaciones fijadas en la Resolución 152/02-Sindicatura General de la Nación (SGN) (Normas de Auditoría Gubernamental), y los lineamientos fijados en el "Manual de Control Interno Gubernamental", aprobado por Resolución N° 03/11 SGN.

En particular las tareas de revisión previstas y realizadas abarcaron el análisis de los aspectos administrativos (procedimientos de otorgamiento y control de la cartera) y contables correspondientes a los Préstamos a Entidades vigentes al 31/12/2015, otorgados a las Entidades civiles mutualistas y a los Organismos de Bienestar Social dependientes de los Estados Mayores de las Fuerzas Armadas, que incluye los siguientes contratos y montos a considerar:

a) Contratos en cartera regular de amortización:

N° Contrato	Entidad	Saldo al 31-12-15
E-47	Instituto Obra Social del Ejército (IOSE)	8.537.203,03
E-57	Dirección General de Bienestar Personal de la Fuerza Aérea	5.415.225,58
**E-58	Asociación Mutual de Suboficiales de Arsenales del Ejército (AMSAE)	30.844,02
E-59	Centro Naval	1.431.444,12
	TOTAL	15.414.716,75

b) Cuotas corrientes al 31/12/2015 enviadas al cobro por contratos amortizando: \$ 977.991,80

c) Contrato en cartera suspendido por Orden Judicial:

Nº Contrato	Entidad	Saldo al 31-12-15
**E-40	Asociación Mutual Juramento	776.666,62

****Nota:** El contrato E 58, está garantizado con Hipoteca en 1er. Grado a favor del IAF por el valor del monto otorgado.

d) Total vigente al 31-12-15:

a) Cartera regular de amortización:	\$ 14.436.720,38
b) Cuota de diciembre al cobro:	\$ 977.991,80
c) Cartera Suspendida por orden Judicial:	\$ <u>776.666,62</u>
(d) Total vigente	\$ 16.191.378,80

e) Hipotecas constituidas a favor del Instituto:

E58	\$ 200.000,00
E40	\$ 1.400.000,00 en litigio

f) Valores que surgen del Balance General Consolidado del Sistema de Capitalización al 31-12-15:

Préstamos a Entidades (Nota 2.5)	\$ 7.951.911,68
Préstamos a Entidades (Nota 2.11)	\$ <u>8.239.467,12</u>
Total (coincide con el punto d)	\$ 16.191.378,80

g) Garantías registradas en el Balance General Consolidado del Sistema de Capitalización al 31-12-15 (Nota 2.23 del Balance General consolidado al 31-12-15):

Hipotecas s/Inmuebles en Garantía de Créditos a Entidades

E – 40 MUTUAL JURAMENTO (crédito en litigio) \$	1.400.000,00
E – 58 AMSAE (coincide con punto “e”)	\$ 200.000,00
Total Nota al Balance	\$ 16.000.000,00

Se registra una observación pendiente de regularización relacionada con un anterior Informe de Auditoría (I.A.) de carteras de Préstamos a Entidades. La misma se relaciona con la organización y parametrización de procedimientos vinculados con los préstamos a entidades del Art. 45° de la Ley 22.919, que desarrollaremos más adelante.

VERIFICACIONES Y HALLAZGOS:

1. Relacionado con el análisis de los Procedimientos Administrativos de otorgamiento y control de la cartera:

1.1) Verificaciones:

De las entrevistas mantenidas con la Jefa del DAC, y del análisis de las carpetas crediticias vigentes al 31-12-15, surge que:

Si bien el otorgamiento de estos préstamos está previsto por el Art. 45 de la Ley N° 22.919, dicha actividad continúa a la fecha sin estar organizada dentro de un Departamento específico. Tanto la SSA como el DAC, son responsables del otorgamiento y administración del crédito individual a los afiliados, pero no se haya definido dentro de sus competencias, la responsabilidad sobre el crédito mayorista, pese a las observaciones y recomendaciones del anterior I.A 09/2014.

No obstante, de las actuaciones relevadas en las carpetas crediticias vigentes al 31-12-15, continúa vigente el circuito administrativo descrito en el anterior I.A.

En opinión de esta UAI, se mantiene el criterio manifestado en su anterior I.A N° 09/2014 en el sentido que correspondería que las operaciones que se otorguen sobre la base de lo establecido en el Art. 45 de la Ley N° 22.919 y sean tramitadas por una dependencia específica. Asimismo, mantenemos que deberían definirse formalmente los procedimientos que conllevan las diferentes etapas del crédito, con fijación de funciones y responsabilidades para cada puesto de trabajo, los que permitirían elevar la calidad de los procesos. En este sentido, afirmamos que correspondería parametrizar el sistema informático a las condiciones particulares de esta operatoria, a los efectos de minimizar los riesgos derivados de los cálculos y carga manual de datos.

1.2) Obras Sociales – El IOSFA:

El IOSFA es una Obra Social Estatal, con carácter de ente autárquico, incluida en el artículo 8° inciso c) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector

Público Nacional N° 24.156, bajo la fiscalización y control del MINISTERIO DE DEFENSA. Entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2014, creado por Decreto 637/2013 y Reglamentado por Decreto 2271/2013 del 31/05/2013 y 20/12/2013 respectivamente.

Se puede inferir que los Préstamos a Entidades relacionados con el tema que registra el IAF al 31/05/2016 son:

- a) Programa N° 47 – IOSE – con 27 cuotas pendientes (“vivas”) que representaban al 31/05/2016 unos AR\$ 6.807.692,31
- b) Programa N° 57 – DIBPFA – con 13 cuotas pendientes (“vivas”) que representaban al 31/05/2016 unos AR\$ 3.611.111,11

Estos préstamos deberían ser responsabilidad del IOSFA, por transferencia de pasivos conforme articulado del Decreto 637 y por mandato de Disolución del IOSE.

Por su vez, el IOSE presentó un Recurso de Amparo en contra del Decreto 637/2013.

Estos préstamos se encuentran “vivos”, esto es, son amortizados en forma regular, siendo pagadas sus cuotas de capital e intereses sin novedades a la fecha. Mas, no se puede soslayar la contingencia emergente de la mandada disolución de los Organismos Deudores, atentos a los montos involucrados. Por ello, proponemos la consulta a la SAJ, respecto de la certeza y determinación del sujeto pasivo de la relación jurídica vinculada a los préstamos bajo análisis y las reglas de continuidad en casos de fusiones, absorciones, etc. si fueren aplicables a los casos bajo análisis. En este sentido, sería propicio analizar la conveniencia de instrumentar o ratificar, quizá bajo la figura del reconocimiento de deuda, los contratos de mutuo vigentes y la eventual aplicación de las cláusulas penales o mora automática por reorganización institucional de los sujetos pasivos.

2. Relacionado con la validación de los saldos contables al 31-12-15:

- I. Se comprobó agregado en todas las carpetas crediticias, las Órdenes de Pago y los recibos por los montos otorgados, intervenidos con el sello “Pagado” por la SFi-DTe del Instituto, en coincidencia con los valores consignados en los Contratos de Mutuo Crediticios.
- II. Del análisis sobre la razonabilidad de los saldos, se verificó el error en el procedimiento de cálculo de los Gastos Administrativos en el Contrato de Préstamo N° E 59 “Centro Naval”. Las cláusulas del correspondiente Contrato de Mutuo establecen que en la cuota mensual habrá un costo financiero que se compondrá en un 1,50 % (uno y medio por ciento) en concepto de gastos administrativos y el 98,50 % restante en concepto de intereses. Del análisis de la planilla (manual) de cálculo mensual de cuotas y de su contabilización surge que en todos los casos se está aplicando la alícuota del 1,25 % (uno con un cuarto por ciento) en concepto de gastos, contradiciendo lo dispuesto por el Contrato.
- III. Se observó que el Departamento Contable utiliza el cálculo de cuotas para la discriminación del activo entre corriente y no corriente. En el caso, conforme relevado, se procede a considerar el importe de la cuota de amortización mensual calculado por el DAC y en base al mismo, multiplicándolo por DOCE (12), establece el importe corriente de préstamos a entidades a cobrar. Este erróneo procedimiento no considera los casos de

préstamos que se extinguen por cancelación total en el curso del período corriente. Este es el caso del Préstamo Programa N° E – 58 “AMSAE”, provocando una sobrevaluación en \$ 13.333.- (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES) en el Activo Corriente y una consecuente subvaluación en idéntico importe en el Activo No Corriente.

IV. Del análisis de las instrumentaciones de los créditos, observamos que el Contrato de Mutuo Programa N° E – 59 DIRECCION DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA FUERZA AEREA (DIBPFA) ha sido suscripto mediante mutuo simple del 26/07/2011, sin intervención notarial, ni certificación de firmas, ni acreditación de personerías. Tampoco se pudo verificar el pago del impuesto de sellos, por lo cual tampoco podemos certificar la “fecha cierta” del acto. Llama la atención el criterio diferencial adoptado respecto, por ejemplo, del mutuo similar suscripto con el IOSE. Cabe destacar que en el caso el monto en juego involucra la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.-) de julio del año 2011, monto que amerita una mayor formalidad en la instrumentación. Y la diferencia de instrumentación respecto del otro antecedente con IOSE pone de manifiesto la necesidad organizativa y de control interno de delegar este tipo de contratos especiales en una dependencia funcional específica con procedimientos parametrizados.

V. Los Mutuos Crediticios pertenecientes a los Préstamos a Entidades vigentes establecen que en caso de morosidad en el pago de las cuotas, el Instituto podrá retener en propiedad las sumas de los cargos que la prestataria le haya solicitado efectuar sobre los haberes de sus asociados. Al 31-12-15 y al 31-05-16 no surgen cuotas impagas en el Sistema Informático de AS 400, ni se registran valores contabilizados en mora a las fechas determinadas. La GRF, a requerimiento de esta UIA remitió copia de los recibos emitidos por las cuotas cobradas en el año 2015 y 2016, siendo coincidentes con los registros del Sistema.

VI. La Asociación Mutual Juramento (Plan E N° 40) es una entidad actualmente concursada. El Instituto se presentó a verificar el crédito privilegiado en el año 2009. Con fecha 18-09-13, en la sentencia del Art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras, el Juez de la causa declaró “Inadmisibile” el crédito del Instituto. Ante esta situación, el Instituto presentó un recurso de revisión y con fecha 19-03-14, el Juzgado Civil y Comercial Común N° 4 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, ordenó la apertura a prueba del mismo (según Nota N° 2637 SAJ/14). Con fecha 04/06/2015 la SAJ emitió el memorándum N° 18 con motivo de la solicitud de la Comisión Fiscalizadora por Nota 1743/2015, Expediente IAFPRPM 006-3025/2015, en la que se manifiesta que con fecha 13/05/2015 se nos ha concedido recurso de apelación interpuesto contra la resolución que pusiera fin al recurso de revisión planteado por parte del IAF ya que el juez de grado no había hecho lugar al pedido de verificación del crédito hipotecario otorgado a la concursada. Posteriormente, con fecha 01/06/2015, por intermedio del Delegado de Cuerpo de Abogados del Estado con jurisdicción en la Ciudad de Tucumán, se ha presentado una manifestación de agravios pasando a despacho para su revisión.

Desde entonces, no se informan novedades respecto del avance de las actuaciones. Dada la litigiosidad del crédito, esta auditoría advierte que al mismo le afecta una contingencia que se extiende a su garantía hipotecaria, por lo que se entiende que sería propicio segregar en la Nota a los Estados Contables, las garantías de préstamos en evolución “normal”, de aquellos que se encuentran (como en el caso) bajo discusión judicial.

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo informado en el acápite de las Verificaciones y Hallazgos, relacionado con el análisis de los Procedimientos Administrativos de otorgamiento y control de la cartera, correspondería analizar dentro del ámbito de la GRF, que las operaciones que se otorguen sobre la base de lo establecido en el Art. 45 de la Ley N° 22.919, sean tramitadas por una dependencia funcional específica. Deberían definirse los procedimientos que conllevan las diferentes etapas del crédito y los procedimientos de instrumentación y administración en forma estandarizada, con fijación de funciones y responsabilidades para cada puesto de trabajo, los que permitirían elevar la calidad de los procesos.

Asimismo, correspondería parametrizar el sistema informático a las condiciones particulares de esta operatoria, a los efectos de minimizar los riesgos derivados de los cálculos y carga manual de datos, como por ejemplo, el error deslizado en el cómputo de gastos del préstamo E- 59 ó la incorrecta discriminación entre activos corrientes y no corrientes.

TRATAMIENTO DEL INFORME CON EL ÁREA AUDITADA

Esta UAI, previo al cierre del presente informe, remitió el preliminar del mismo a la Gerencia de Recursos Financieros, por Expediente N° 104-243/2016 (Nota UAI N° 144/2016 del 12/07/2016) para el tratamiento de las observaciones de la presente revisión, el cual ha sido remitido a esta Unidad con la intervención del Director Ejecutivo del Instituto.

El mencionado DEj se expidió respecto de las mismas mediante Nota DEj de fecha 21/07/2016, informando que no posee objeciones que formular respecto del Informe de Auditoría, manteniendo la posición tomada desde 2014 en el sentido de unificar el trámite y el mantenimiento en cartera de los otorgamientos, objeto de análisis, en una única área funcional, reduciendo al máximo la carga manual de información a los fines operativos y contables y examinando el impacto del advenimiento del IOSFA en la etapa de otorgamiento, tanto como en el mantenimiento de las operatorias vigentes.

CONCLUSIONES

Respecto a los objetivos de la presente revisión sobre la base de la tarea realizada, informamos que los valores expuestos en el Balance General Consolidado del Sistema de Capitalización al 31-12-15 referidos a Préstamos a Entidades, con las salvedades detalladas en los acápites de las Verificaciones y Hallazgos, relacionado con la validación de los saldos contables al 31-12-15, resultan razonablemente **SATISFACTORIOS**, con las recomendaciones expuestas precedentemente.

Unidad de Auditoría Interna 21 de julio de 2016.


G.P. MARCELO MARÍNCOLA
RESPONSABLE DE AUDITORÍA DE SISTEMAS
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
A/C UAI